

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

El telegrafo
21-Abril-2014 (144167)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016 EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES CORPORATIVAS ENKRIPLOG CIA. LTDA.

La compañía **SOLUCIONES CORPORATIVAS ENKRIPLOG CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001309** de 08 de Abril de 2014.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 20,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: **SOPORTE TÉCNICO, B) MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS....**

Quito, 08 de Abril de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(144169)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

JUZGADO SÉPTIMO TITULAR DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JANETH ARACELY CABRERA DELGADO.
LE HAGO SABER: Que en el Juzgado Séptimo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, se encuentra la demanda de Extinción de Pensión de Alimentos No. **1096 D-2009**, seguido por **WASHINGTON ABDON LARA CULLISPUMA**, en calidad de Apoderado del señor **LUIS ENRIQUE CABRERA LARA** contra **JANETH ARACELY CABRERA DELGADO**,

ARTÍCULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador al señor Emilio Javier Mantilla Centeno y conferir todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional de Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados a pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 2 de abril 2014

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

(144299)

EXTRACTO

JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 7044-2013-RDG.

CUANTÍA:	INDETERMINADA
ACTORA:	TORRES SILVA MAYRA ALEJANDRA
DEMANDADO:	MONGE LUIS ANTONIO
CITACIÓN JUDICIAL A:	LUIS ANTONIO MONGE CANGUI

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 7 de junio del 2013, las 11h01. **VISTOS:** Avocó conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en virtud de la Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 810 de 16 de octubre de 2012. Agréguese al proceso el escrito presentado el día 5 de junio del dos mil trece a las once horas y veinte y cuatro minutos y en atención a mismo: La demanda de divorcio presentada por **MAYRA ALEJANDRA TORRES SILVA** con cédula de ciudadanía No. 1720723053, se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley señalado en el Art. 67 del C.P.C.; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario.- **CÍTESE al señor LUIS ANTONIO MONGE CANGUI, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la parte actora ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, mediante tres publicaciones mediante ocho días por lo menos entre la una y la otra, en un periódico de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador con un extracto de la demanda y este auto. Se sustanciará la causa en rebeldía.** Tómese en cuenta la cuantía, domicilio judicial autorización hecha al Dr. Angel Cuzco a quien se le requiere señale correo electrónico para recibir notificaciones. Una vez citado se proveerá lo que en derecho correspondiente respecto al curador ad litem.- Actúe el Dr. Rodrigo Durán García en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial. CAUSA No. 2013-7044.- Cítese y notifíquese.- Fdo. D. PABLO ALEJANDRO JACOME JARAMILLO.- JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

DR. RODRIGO DURAN GARCIA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL

Mrz. 25; Abr. 7-21 (14213)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL CANTÓN
GUAYAQUIL-M-

AVISO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
SE LE HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo N° 223/2014, seguido por **MANU OBRANTIA GUZMAN** en calidad de Gerente General de la CIA. UNICALIDAD, se encuentra lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, sábado 8 de marzo del 2014, las 11h48.- Agréguese el escrito presentado por la parte actora.- Atendiendo lo solicitado, se señala para el 29 de mayo de 2014, desde las 13h00 hasta las 17h00, el remate del bien raíz embargado y avaluado.- Publíquese por tres días el aviso del remate, conteniendo la designación del bien y su avalúo.